




	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	
<b>Código:</b> GAF-FRT-03	<b>Versión:</b> 02	<b>Fecha de Aprobación:</b> 15/04/2015



Capítulo I: Descripción General		
<b>1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos</b>	Tipo de Presupuesto Asignado	GASTOS GENERALES
	Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyo en el Plan de Compras	Suministro de elementos de aseo, limpiador bacteriostático, <b>Sistema de Aromatización, Desodorización.</b>
	Código BPIN No.	
	Clasificador UNSPSC	47131829
<b>2. Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)</b>	25 de marzo de 2020	
<b>3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo :</b>	<b>Ricardo Perdomo Mosquera</b>	
<b>4. Modalidad de selección:</b>	<b>CONTRATACION DIRECTA</b>	
Capítulo II: Descripción técnica		
<b>5. Descripción de la necesidad</b>	<p>El Instituto Técnico Nacional de Comercio “SIMON RODRIGUEZ” - INTENALCO, de acuerdo a su Plan Estratégico Institucional 2019 – 2023 está comprometido con la formación integral de profesionales líderes, innovadores y éticos con fundamentos tecnológicos e investigativos, orientados al emprendimiento, con responsabilidad, proyección social y posicionamiento en el entorno regional; que permite el acceso académico equitativo a programas técnicos profesionales y programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano.</p> <p>El Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” requiere de la Suministro de elementos de aseo, limpiador bacteriostático, Sistema de Aromatización, Desodorización, los que permitirán mantener las instalaciones de la entidad en perfectas condiciones de limpieza y protocolos de seguridad de higiene, para las diferentes dependencias que contribuyen a la calidad de vida laboral y al bienestar de sus servidores y usuarios. La carencia de estos elementos puede tener efectos sobre la productividad, la salud, la seguridad, la calidad de los servicios y en general para la eficiencia del sistema productivo. De igual forma son factores esenciales para la convivencia social de servidores y usuarios.</p>	
6. Especificaciones del objeto a contratar:		
<b>6.1. Objeto del contrato:</b>	Suministro de elementos de aseo, limpiador bacteriostático, <b>Sistema de Aromatización, Desodorización.</b>	
7 Condiciones de la Contratación:		

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	
<b>Código:</b> GAF-FRT-03	<b>Versión:</b> 02	<b>Fecha de Aprobación:</b> 15/04/2015



<b>7.1. Características del bien, obra o servicio a contratar (Especificaciones Técnicas):</b>	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 15%;">CODIGO SECOP</th> <th style="width: 45%;">DESCRIPCION</th> <th style="width: 15%;">UNIDAD DE MEDIDA</th> <th style="width: 25%;">CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>47131829</td> <td><b>Sistema de Aromatización</b></td> <td>unidad</td> <td style="text-align: center;">25</td> </tr> <tr> <td>47131829</td> <td><b>Sistema de Desodorización</b></td> <td>unidad</td> <td style="text-align: center;">55</td> </tr> </tbody> </table>	CODIGO SECOP	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	47131829	<b>Sistema de Aromatización</b>	unidad	25	47131829	<b>Sistema de Desodorización</b>	unidad	55
CODIGO SECOP	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD										
47131829	<b>Sistema de Aromatización</b>	unidad	25										
47131829	<b>Sistema de Desodorización</b>	unidad	55										
<b>7.2. Plazo de ejecución del contrato:</b>	<p>El plazo de ejecución será de nueve (9) meses y se contara a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución señalados en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, esto es a partir de la expedición del registro presupuestal. perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y suscripción del acta de inicio.</p>												
<b>7.3. Lugar de ejecución del contrato:</b>	<p>Intenalco educación superior. Dirección: Avenida 4 N # 34 AN 18 Cali – Valle del Cauca</p>												
<b>7.4 Obligaciones del Contratista:</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li><b>1)</b> Cumplir con el objeto a contratar dentro del término y las condiciones que se acuerden, incorporando en el desarrollo de dicha labor, sus conocimientos y experiencia.</li> <li><b>2)</b> Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.</li> <li><b>3)</b> Presentar junto con la factura o cuenta de cobro, el certificado del pago de aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscal.</li> <li><b>4)</b> Abstenerse de cobrar o facturar, si es del caso, por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato.</li> <li><b>5)</b> Acatar las recomendaciones del supervisor, como enlace directo entre INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR y el Contratista.</li> <li><b>6)</b> Guardar bajo su propia responsabilidad la totalidad de la documentación e información entregada por el INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO “SIMON RODRIGUEZ”, la que deberá custodiada con las debidas medidas de seguridad, que permitan su inalterabilidad o manipulación por personas no autorizadas</li> <li><b>7)</b> Guardar la debida reserva y confidencialidad en relación con los documentos y demás información que sea suministrada por el INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO “SIMON RODRIGUEZ”.</li> <li><b>8)</b> Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.</li> <li><b>9)</b> Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el Rector con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad.</li> </ol>												

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	
<b>Código:</b> GAF-FRT-03	<b>Versión:</b> 02	<b>Fecha de Aprobación:</b> 15/04/2015



	<p><b>10)</b> Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones innecesarias.</p> <p><b>11)</b> Durante la ejecución del contrato debe permanecer afiliado y a paz y salvo con los sistemas de salud y pensión (Ley 1122 de 2007, Art. 17 de la Ley 100/93 y demás normas vigentes sobre la materia).</p> <p><b>12)</b> Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por el contratista.</p> <p><b>13)</b> Instalar Sistema de Desodorización: Logra, a través de la combinación de la correcta dosificación de un potente limpiador bacteriostático, un servicio de mantenimiento, atención al cliente de manera personalizada y el respaldo de una marca líder, mantener sus baños libres de mal olor logrando así la mejor imagen de su empresa o comercio.</p> <p><b>14)</b> Instalar Sistema de Aromatización: Permite que, a través de la liberación de fragancias de primera calidad en el aire y un mantenimiento periódico a cargo de nuestros técnicos, se logren ambientes delicadamente perfumados mejorando así la calidad laboral y la percepción de padres de familia, alumnos y empleados sobre el lugar en el que se encuentra.</p>
<b>7.5. Obligaciones del contratante:</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato</li> <li>2. Las demás establecidas en la propuesta como parte integral del contrato.</li> <li>3. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.</li> <li>4. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.</li> <li>5. Realizar la supervisión del contrato.</li> <li>6. Todas aquellas que se consideren pertinentes para la ejecución del contrato</li> </ol>
<b>CAPITULO III: Descripción Jurídica</b>	
<b>8. Plazo de liquidación del contrato:</b>	<p>La liquidación del contrato que se suscribe se sujetara a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 217 del decreto-ley 019 DE 2012 y artículo 11 de la ley 1150 de 2007. La liquidación por mutuo acuerdo deberá tener lugar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término prevista para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga INTENALCO, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, INTENALCO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del código contencioso administrativo</p>
<b>9. Fundamentos Jurídicos de la modalidad de selección:</b>	<p>El presente proceso de contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, en razón al tipo de contrato a celebrar, esto es, prestación de servicios, a la luz del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, consagra la prestación de servicios de apoyo a la gestión como causal para adelantar la modalidad de selección referida.</p>

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	
<b>Código:</b> GAF-FRT-03	<b>Versión:</b> 02	<b>Fecha de Aprobación:</b> 15/04/2015



	<p>A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece:</p> <p><i>“(..)<b> Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</b></i></p> <p><i>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)</i>”</p> <p>En sentencia del Consejo de Estado del 3 de diciembre de 2007, expediente 24715, la Consejera Ponente, Dra. Ruth Stella Correa Palacio, precisó el ámbito, características y notas predominantes del contrato de prestación de servicios así:</p> <p><i>“Es posible su celebración con personas naturales o jurídicas. Con personas naturales cuando se trate de desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad que no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Y no obstante que la norma no lo señala, es conforme a derecho concluir que también es admisible suscribir este tipo de contratos con personas jurídicas”.</i></p> <p>Según concepto de Consejo de Estado- Sala de Consulta y Servicio Civil del 23 de noviembre de 2011 <i>“Los servicios de apoyo a la gestión para los eventos de capacitación corresponden al objeto de contratos de prestación de servicios, siempre que tal actividad esté comprendida dentro del ámbito funcional de la Entidad”.</i></p>	
<b>10. Interventoría / Supervisión:</b>	Nombre del funcionario:	RICARDO PERDOMO MOSQUERA
	Cargo:	Técnico Administrativo
	Dependencia:	Almacén
<b>Capítulo IV: Descripción financiera</b>		
<b>11. Soporte técnico y económico del valor estimado del contrato</b>		
<b>11.1 Presupuesto oficial (\$):</b>	El presupuesto estimado es de <b>ONCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. (\$11.988.000)</b> , incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar, amparado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal <b>No. 8621-2021</b> , expedida por la oficina de presupuesto.	

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	
<b>Código:</b> GAF-FRT-03	<b>Versión:</b> 02	<b>Fecha de Aprobación:</b> 15/04/2015



<b>11.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:</b>	Teniendo en cuenta la necesidad de esta compra, y con el fin de determinar el presupuesto oficial requerido para el presente proceso, se procedió a solicitar cotizaciones del que obtuvimos como sondeo de mercado el valor de <b>ONCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. (\$11.988.000)</b> incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar.
<b>12. Estudio del sector</b>	N.A. ya que estos fueron realizados por Colombia compra eficiente
<b>13. Forma de pago y requisitos:</b>	La forma de pago del contrato. Será la siguiente:  INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR pagará al contratista, en UN SOLO (01) pago, el 100%, cuando sea prestado el servicio a satisfacción, presentado la factura, en las condiciones pactadas y la acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.) en los casos en que se requiere y el RUT
<b>Capítulo V: Bases para la Evaluación de Propuestas</b>	
<b>14. Justificación de los factores de selección</b>	<p><b>CONTRATACION DIRECTA</b></p> <p>El artículo 2 de la ley 1150 de 2007 establece cuatro (04) modalidades de selección, dentro de las cuales se encuentra la “Contratación Directa” que procede entre otros casos en los términos del literal h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; Asimismo el Decreto 1082 de 2015 consagra en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de Contratación Directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.</p> <p><b>En conclusión:</b> Por tratarse de un contrato que cumple con los lineamientos establecidos para la urgencia manifiesta, la modalidad de selección aplicable es la DIRECTA, de conformidad con lo establecido en nuestro ordenamiento jurídico vigente en el Numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2.007, reglamentado por los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.</p>
<b>15 Requisitos Habilitantes</b>	
<b>15.1. Capacidad jurídica</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Certificado de Existencia y Representación Legal:</b> Si es persona jurídica o Registro Mercantil si es establecimiento de comercio o persona natural, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición inferior a treinta (30) días de la fecha de presentación de la propuesta.</li> </ul>

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	
<b>Código:</b> GAF-FRT-03	<b>Versión:</b> 02	<b>Fecha de Aprobación:</b> 15/04/2015



	<p>En caso de que el proponente sea Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes que lo conforman, deben anexar la certificación.</p> <p>Cuando el Representante Legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para licitar o contratar, deberá acompañar la correspondiente autorización del órgano directivo de la sociedad, “autorizándolo para estos fines”. La misma condición aplica para los que integren el consorcio o la unión temporal.</p> <p>Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición mediante documento legalmente otorgado ante autoridad competente y de conformidad con la normatividad vigente.</p> <p>El objeto social de la firma proponente debe estar en concordancia con el objeto de la contratación. En caso de consorcios y/o uniones temporales todos los integrantes deberán estar en concordancia con el objeto a contratar.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Certificación Aportes Parafiscales y a los Sistemas de Seguridad Social:</b> Los proponentes deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, si a ello hubiere lugar, durante los seis (6) meses anteriores a la presentación de las propuestas.</li> </ul> <p>Igual obligación deberá cumplir y acreditar durante la ejecución del contrato si el proponente fuere favorecido, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.</p> <p>Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, si la sociedad cuenta con éste o, por el representante legal. Las personas naturales deberán acreditar el pago correspondiente.</p> <p>Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar, según corresponda, la certificación o la declaración.</p> <p>En caso de que el proponente no esté obligado a efectuar el pago, deberá indicar esta circunstancia.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Certificación de Antecedentes Disciplinarios:</b> Expedido por la Procuraduría General de la Nación.</li> <li>• <b>Certificación de Antecedentes en el Boletín de Responsables Fiscales:</b> Expedido por la Contraloría General de la República.</li> <li>• <b>Fotocopia Cédula de Ciudadanía:</b> Del Representante Legal</li> </ul> <p><b>Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, los proponentes deberán anexar documento de constitución del mismo:</b> Donde</p>
--	--

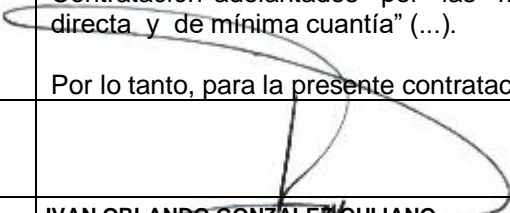
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	
<b>Código:</b> GAF-FRT-03	<b>Versión:</b> 02	<b>Fecha de Aprobación:</b> 15/04/2015

	<p>indicaran si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y señalarán los términos, condiciones y porcentajes de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la INTENALCO Educación Superior.</p> <p>Así mismo, deben indicar la designación de la persona que para todos los efectos los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.</p> <p>También se establecerá la forma como se adoptarán las decisiones, en caso contrario, la Entidad se atenderá a lo decidido por el Representante Legal designado.</p> <p>Cuando el Representante Legal de las personas jurídicas que integren el Consorcio o Unión Temporal, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para licitar o contratar, deberá acompañar a la propuesta la correspondiente autorización del Órgano Directivo o Asamblea de Socios de las personas jurídicas u órgano directivo o a través de la cual lo autoriza para tales fines.</p>
<b>15.2. Capacidad Financiera</b>	<p>INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR realizará la verificación de los requisitos financieros y de capacidad organizacional del proponente o los integrantes de consorcios o uniones temporales quienes deberán allegar el Registro Único de Proponentes <b>RUP</b> expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera actualizada a 31 de diciembre de 2019.</p> <p><b>Certificación expedida por Entidad Bancaria:</b> en la que conste: nombre del titular de la cuenta, identificación, número de cuenta del proponente, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa, de conformidad con el Decreto 4318 del 30 de Noviembre de 2006.Fecha de expedición no mayor a 90 días contados a partir de la fecha presentación de propuesta).</p> <p><b>Registro Único Tributario (RUT):</b> Anexar fotocopia del Registro Único Tributario, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.</p>
<b>15.3. Condiciones de experiencia</b>	<p><b>EXPERIENCIA</b></p> <p>Personas Naturales Si el proponente es persona natural deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía y acreditar como mínimo un (1) certificado de experiencia, facturas o contratos, celebrados con entidades públicas o Privadas donde hayan prestado servicios relacionados con el objeto del presente proceso.</p>
<b>15.4. Capacidad organizacional</b>	<p>Atendiendo el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015 que establece: “La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año”, INTENALCO</p>

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	
<b>Código:</b> GAF-FRT-03	<b>Versión:</b> 02	<b>Fecha de Aprobación:</b> 15/04/2015

	<p>EDUCACIÓN SUPERIOR realizará la verificación de los requisitos financieros y de capacidad organizacional de los proponente o los integrantes de consorcios o uniones temporales quienes deberán allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera actualizada a 31 de diciembre de 2019, la cual deberá estar vigente y en firme como máximo a la fecha límite para subsanar establecida en el cronograma del presente proceso.</p>
<b>16. Análisis de riesgo y forma de mitigarlo</b>	<p>Riesgos de la Contratación y Exigencias de Garantías INTENALCO Educación Superior, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el inciso 21º del artículo 2.2.1.1.1.3.1. Y artículos 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2º del artículo 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015, dada la naturaleza de la Orden de servicio y su forma de ejecución y pago, los riesgos que la contratación genera son de bajo impacto, controlables y previsibles por la Entidad.</p>
<b>17. Análisis de exigencias de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del cumplimiento del ofrecimiento o del contrato, así como la pertinencia división de las mismas.</b>	<p>Exigibilidad Sí _____ No <input checked="" type="checkbox"/> _____</p> <p>Lo anterior en razón a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 Artículo Artículo 2.2.1.2.1.4.5. el cual reza: “Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos”. Como el presente contrato será ejecutado por el contratista, quien acepta el pago del mismo de acuerdo a los servicios prestados sin haber lugar a anticipos, es pertinente no solicitar garantía única de cumplimiento por el costo que esto implica para el contratista, más si se tiene en cuenta que no existen hechos que pongan en riesgo los recursos públicos que esta relación contractual compromete, los que se desembolsarán previo recibo a satisfacción.</p> <p>Que esta determinación se adopta en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, norma que establece que las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, como es el caso que nos ocupa.</p> <p>NOTA: INTENALCO Educación Superior no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias o hechos previsibles por el contratista, que afecten el equilibrio económico, y que no hayan sido manifestadas por el mismo, en la propuesta respectiva.</p>
<b>18. El Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial</b>	<p><b>ACUERDOS COMERCIALES</b></p> <p><b>Sometimiento a un acuerdo comercial vigente.</b> Sí _____ No <input checked="" type="checkbox"/> _____</p> <p>De acuerdo a los parámetros establecidos en la guía que para el efecto publicó la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente en el link:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <a href="http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf">http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf</a>,</li> </ul>

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	
<b>Código:</b> GAF-FRT-03	<b>Versión:</b> 02	<b>Fecha de Aprobación:</b> 15/04/2015

	<p>Así mismo, pese a que INTENALCO Educación Superior es una entidad del estado que aplica a Acuerdos Comerciales, en el literal C del manual establece: (...) “Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía” (...).</p> <p>Por lo tanto, para la presente contratación, no se establece este análisis.</p>
<b>FIRMA:</b>	
<b>NOMBRE:</b>	<b>IVAN ORLANDO GONZALEZ QUIJANO</b>
<b>CARGO:</b>	<b>Secretario General</b>
<b>Proyectó:</b>	Ricardo Perdomo Mosquera